

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **ACUERDO por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 4, 5, 6 fracciones I y XIX y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VI, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo;

Que en términos de la Ley Federal del Trabajo corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;

Que resulta de especial importancia para el Gobierno Federal dar atención a 2 millones 300 mil jóvenes de entre 18 a 29 años que actualmente no estudian y no trabajan, a través de un modelo de capacitación en el trabajo basado en la corresponsabilidad social, entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes una oportunidad de capacitación, una beca y actividades para desarrollar y fortalecer competencias técnicas y habilidades socioemocionales que coadyuve a la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro, y

Que, para operar este Programa, se crea una plataforma digital, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA PLATAFORMA DIGITAL “JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO”**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Plataforma Digital “Jóvenes Construyendo el Futuro”, a fin de operar el Programa.

**ARTICULO SEGUNDO.** En la Plataforma Digital podrán interactuar los becarios, los sectores público, privado y social de toda la República Mexicana.

**ARTICULO TERCERO.** La administración y operación de la Plataforma Digital estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral contando con el apoyo técnico e informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

**ARTICULO CUARTO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionará acceso a la Plataforma Digital a través del sitio de Internet: [jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx](http://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx), conforme a los requisitos que se indiquen en los Lineamientos correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** La información proporcionada por los interesados será utilizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para efectos de implementar el modelo, observando lo dispuesto en los artículos 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de diciembre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social,  
**Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.